

Recibo Original



24 / Agosto / 23

Tlalpan, Ciudad de México a 2 de agosto de 2023

Folio No. 243/08/2023

C. RUTH EUNICE GARCIA LORA

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-1606232026960, de fecha 16 de junio de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Palma (<i>Phoenix Canariensis</i>)	12	83	6	<p>Coordenadas UTM:X: 482852, Y:2133476</p> <p>Palmera con estructura general susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, corona foliar con palmas secas, localizada en área de jardín a entrada de predio con una distancia aproximada de 30 cm de barda perimetral.</p> <p>Se determina PODA de Palmeras maduras, de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 5.10.5, 6.1.8, 6.4.4 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la</p>



					Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.
2	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	17	52	6	<p>Coordenadas UTM:X: 482538, Y:2133475</p> <p>Individuo arbóreo con estructura general irrecuperable y condición general muerto en pie, presencia de heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>), ramas secas con riesgo de desgaje proyectadas a predios vecinos, presencia de insecto termita en tronco, localizado en área de estacionamiento.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9.1 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.</p>
3	Palma (<i>Phoenix Canariensis</i>)	5	60	0	<p>Coordenadas UTM:X: 482824, Y:2133491</p> <p>Palmera con estructura irrecuperable y muerta en pie, con ausencia de corona foliar y estípote rodeado de planta ornamental localizada en área de estacionamiento suelo compactado por concreto, con distancia nula de estructura de techo de acrílico.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9.1 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.</p>



4	Palma (<i>Phoenix Canariensis</i>)	5	68	0	<p>Coordenadas UTM:X: 482518, Y:2133488</p> <p>Palmera con estructura irre recuperable y muerta en pie, con ausencia de corona foliar y estípites rodeado de planta ornamental localizada en área de estacionamiento suelo compactado por concreto, con distancia nula de estructura de techo de acrílico.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9.1 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.</p>
5	Cedro (<i>Callitropsis lusitánica</i>)	18	51	5	<p>Coordenadas UTM:X: 482817, Y:2133466</p> <p>Individuo arbóreo con estructura general irre recuperable y condición general muerto en pie, ramas secas con riesgo de desgaje proyectadas a predios vecinos, heno motita (<i>Tillandsia recurvata</i>), pudrición en base de tronco, localizado en área de jardín trasero de domicilio.</p> <p>Se determina DERRIBO de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9.1 y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra Del Distrito Federal, Fracción I y IV.</p>



NADF-001-RNAT-2015
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).
6.4.4 Poda de palmeras maduras, Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmeras, deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, eliminándose las palmas basales secas, así como frutos cuya caída signifique un riesgo. La poda deberá realizarse dando forma de copa, y deberá podarse a intervalos mínimos de tres años; lo anterior para mitigar el estrés nutricional. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palmera.
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:
7.4.1.1 Muerto en pie.
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL
Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles
FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

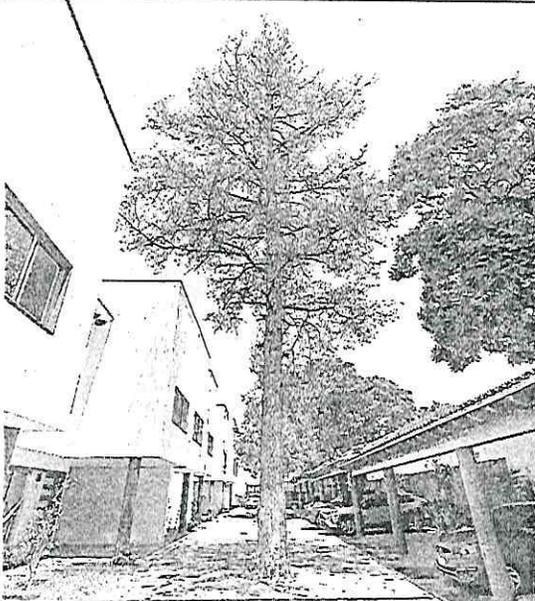
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



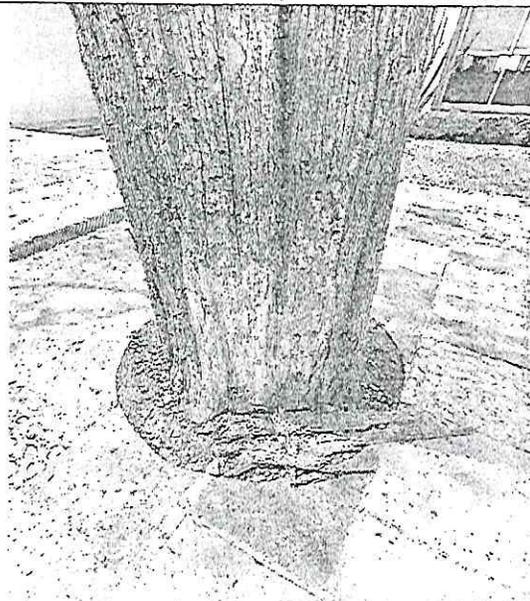
ARBOL 1 Palma (*Phoenix Canariensis*)



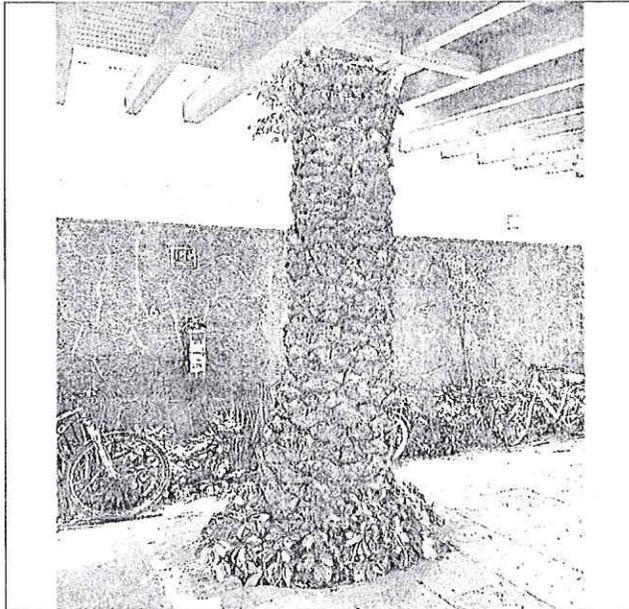
ARBOL 1 Palma (*Phoenix Canariensis*)



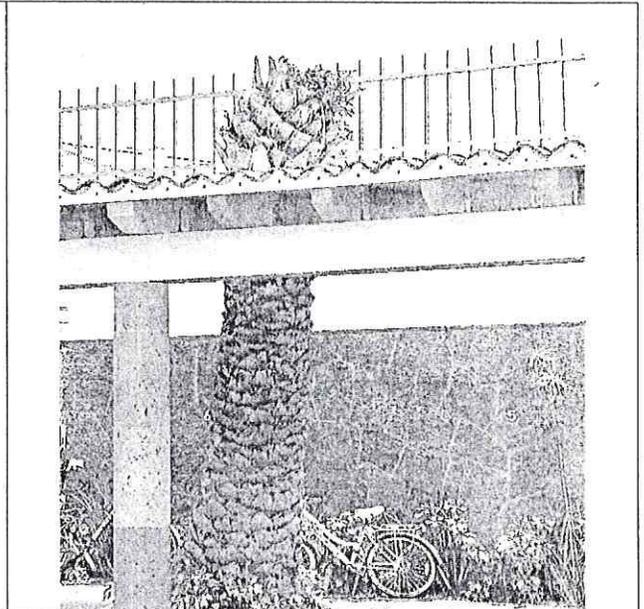
ARBOL 2 Cedro (*Callitropsis lusitánica*)



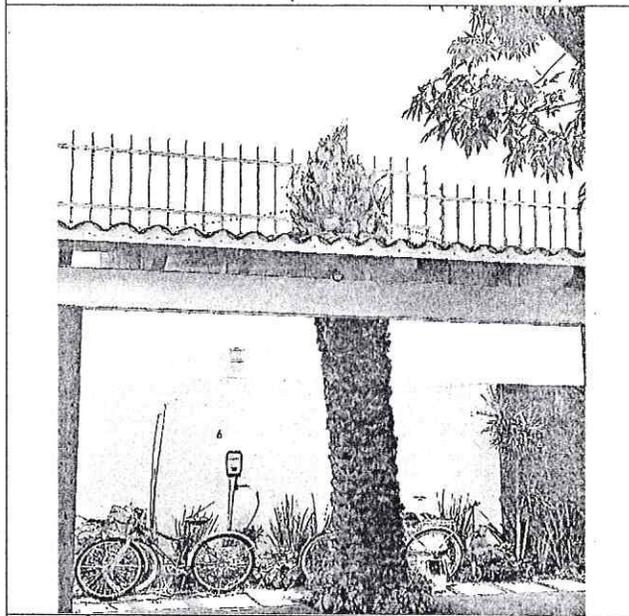
ARBOL 2 Cedro (*Callitropsis lusitánica*)



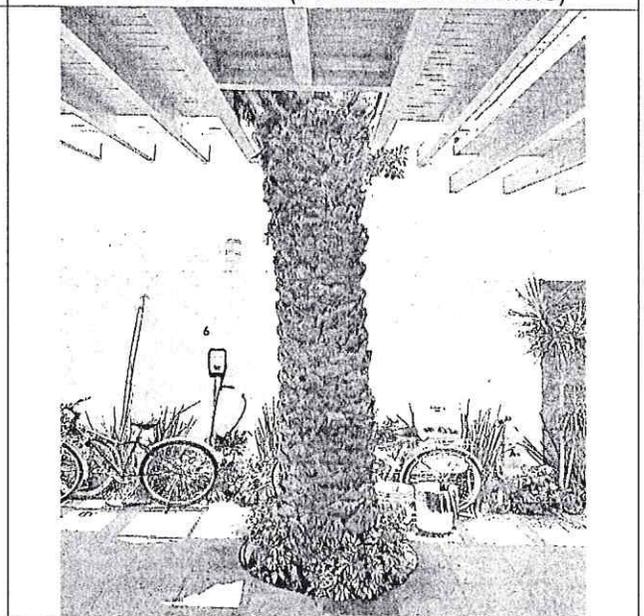
ÁRBOL 3 Palma (*Phoenix Canariensis*)



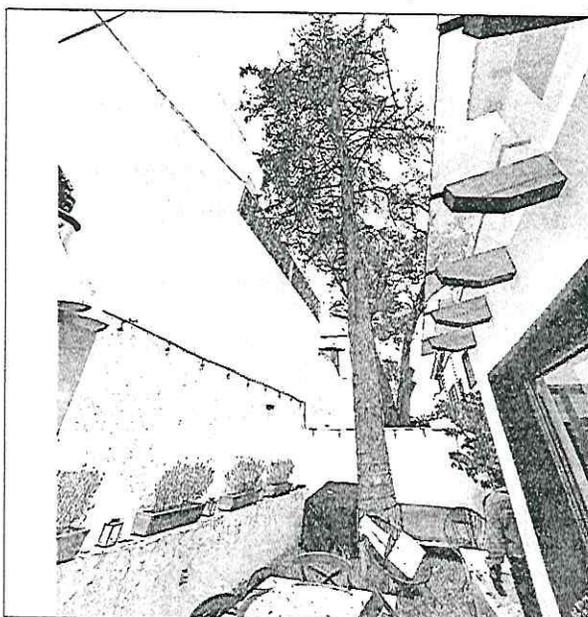
ÁRBOL 3 Palma (*Phoenix Canariensis*)



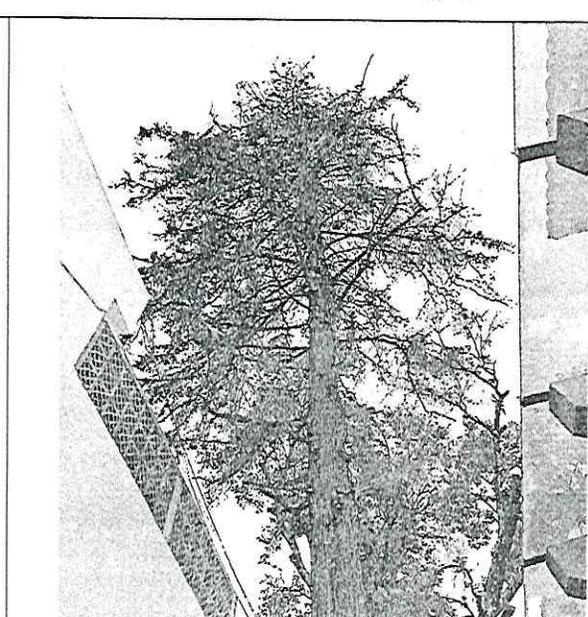
ÁRBOL 4 Palma (*Phoenix Canariensis*)



ÁRBOL 4 Palma (*Phoenix Canariensis*)



ARBOL 5 Cedro (*Callitropsis lusitánica*)



ARBOL 5 Cedro (*Callitropsis lusitánica*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por el Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona, autoriza de PODA de 1 (uno) Palma (*Phoenix Canariensis*) y DERRIBO de 2 (dos) Palma (*Phoenix Canariensis*), DERRIBO de 2 (dos) Cedro blanco (*Callitropsis lusitánica*) dentro del predio ubicado [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de Poda conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales, 5.10.5, 6.1.8, 6.4.4, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9.1, y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.



En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **“Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles”.**

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



ING. BERNARDO SALOMON
SHOMAR CORONA
DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 363



GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio/transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 2 de agosto de 2023.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos Folio interno: 243 / 08 / 2023, mediante el cual se atiende Folio SUAC-1606232026960, en el cual se determinó DERRIBO de 2 (dos) Palma (*Phoenix Canariensis*) y 2 (dos) Cedro Blanco (*Calitropsis lusitánica*)

el solicitante realiza la entrega de 2 (dos) árbol de la especie Peral (*Pyrus communis*) y 2 (dos) Manzanos (*Malus domestica*) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

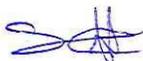
Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

ATENTAMENTE

RUTH EUNICE GARCIA LORA

ELABORÓ



ING. BERNARDO SALOMÓN SHOMAR CORONA
Dictaminador acreditado por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 363

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

RECIBÍO
Por parte de la Alcaldía

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO

FOLIO: 5.5-05/23

C. Administrador Tributario o Administrador Auxiliar

Ciudad de México, a 14 de Agosto de 20 23.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Código Fiscal de la Ciudad de México y con la finalidad de otorgar a la persona cuyos datos se mencionan a continuación, el servicio que se indica, solicito a usted se expida, previo pago del monto respectivo, el recibo correspondiente conforme a lo siguiente:

Descripción del concepto de pago: <u>Derribo y Pda</u>	Fundamento Legal del Código Fiscal de la Ciudad de México		
Cálculo de la liquidación:	Artículo	Fracción	Inciso

Dependencia Ordenadora

I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO EN CUYO FAVOR DEBE EXPEDIRSE EL RECIBO

Nombre, Denominación o Razón Social: Ruth Eunice García Lara

Domicilio: [Redacted] No. Exterior: [Redacted] No. o Letra Interior: [Redacted]

Colonia: [Redacted] Alcaldía: Tlalpan Código Postal: 14030

Correo Electrónico: [Redacted] Teléfono: [Redacted]

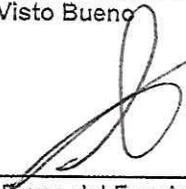
Registro Federal de Contribuyentes: [Redacted] CURP: [Redacted]

II.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE (EN SU CASO)

Domicilio (Calle): [Redacted] No. Exterior: [Redacted] No. o Letra Interior: [Redacted]

Colonia: [Redacted] Alcaldía: [Redacted] Código Postal: [Redacted] Teléfono: [Redacted] Número de cuenta predial (en su caso): [Redacted]

III.- IMPORTE DE LOS DERECHOS

<p>Visto Bueno</p>  <p>Nombre y Firma del Funcionario</p> <p>Sello de la Dependencia Ordenadora</p>	CONCEPTO	IMPORTE
		\$
		\$
		\$
		\$
		\$
		\$
		\$
	TOTAL A PAGAR	\$
	IMPORTE A PAGAR CON LETRA (

PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EL CONTRIBUYENTE O USUARIO DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.